

Expediente	Asunto
2022/89-G810 G810 Convenis Emisor : Patrimoni Històric Codi : 14402027263764156360	Atorgar subvenció per importe de 5.000,00 € al Institut Català d'Arqueologia Clàssica

La Secretaria general, p.d. proposa al Concejal Delegado de Patrimonio Histórico-Artístico la adopción de la siguiente resolución:

“1.- Antecedentes

1.- 11/11/2022 el Jefe de Sección de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01080 33611 48964, por importe de 5.000,00 €

2.- El borrador del convenio entre el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 2 de septiembre de 2022.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 2 de septiembre de 2022.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Informe de fecha 14 de noviembre de 2022 del Departamento de Recaudación Ejecutiva según el cual a nombre de la persona indicada no constan deudas pendientes de pago en período ejecutivo.
- Informe del departamento de Cultural según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo ni expedientes de reintegro abiertos.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01080 33611 48964 del presupuesto municipal de 2022, con RC-58433 por importe de 5.000.-€ en concepto de “Subvención convenio con el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona año 2022.
- Informe técnico de fecha 18/11/2022.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria general, p.d. de fecha 18/11/2022.

4.- El Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.



2.- Fundamentos de derecho

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

3. El art. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

Es competente para la adopción de esta resolución el Concejal Delegado de Patrimonio Histórico-Artístico, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

Por todo esto, resuelvo:

DECRETO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 5.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona, con NIF núm. S-4300033J.

SEGUNDO.- Autorizar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona para el año 2022, para contribuir a llevar a cabo la V Reunión Tarraco Bienal con el tema "Ports Romans" en la ciudad de Tarragona, haciendo constar expresamente que las subvenciones nominativas no son susceptibles de ampliación.

TERCERO.- El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 5.000 € al Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones .



SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por importe del 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2023 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos. “

Sin embargo, el Concejal delegado de Patrimonio Histórico-Artístico resolverá.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 23/11/2022, con núm. de referencia 2022/3139 y con resultado fiscalización condicionada a esmena (No suspensivo).”

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento núm. 17729, de data 25/11/2022 original en catalán.



